



---

## Ejercicio simultáneo de la profesión de abogado y graduado social

Interpuesto por el Colegio de Graduados Sociales recurso contencioso-administrativo contra RD de 22-06-2001 que aprobó el Estatuto General de la Abogacía Española, el TS lo desestima y rechaza la pretendida nulidad del artículo 22.

*El artículo 22,2 letra b), del Estatuto dice: `2. Asimismo, el ejercicio de la abogacía será absolutamente incompatible con: ... b) El ejercicio de la profesión de procurador, graduado social, agente de negocios, gestor administrativo y cualquiera otra cuya propia normativa reguladora así lo especifique`*

Según el Colegio de Graduados Sociales este artículo, no encuentra suficiente cobertura en el artículo 6 de la Ley de Colegios Profesionales que el enunciar el contenido propio de los Estatutos colegiales, no comprendería la posibilidad de que se establezcan por vía reglamentaria supuestos de prohibición e incompatibilidades que puedan suponer límites al acceso a la profesión de Abogado.

**El motivo es rechazado ya que la jurisprudencia de este Tribuna**

...